



ALCALDÍA DE SABANETA

Alcaldía de Sabaneta  
CE2023005123  
25-01-2023 16:24:41  
Radicador: LUIS FELIPE AGUDELO

Código: 1081.01

Sabaneta, Lunes 23 de Enero de 2023

Señor(a):  
PERSONA ANONIMA

Asunto: Respuesta a la comunicación oficial con serie documental SOLICITUDES DE INFORMACIÓN radicado PQ2023001611

Cordial saludo.

La Subdirección de Seguridad y Control Vial adscrita a la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta - Antioquia, en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015 y Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, Procedemos a dar Respuesta a PQRSD con radicado 2023001611, con relación al objeto de su petición instaurada en la Administración Municipal de Sabaneta.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 1,82,88 y 102, impone al Estado el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público, hacer prevalecer el interés general sobre el particular, asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular y ejercer la facultad reguladora del mismo, así como desplegar las acciones administrativas tendientes a mantener un ambiente armónico entre la sostenibilidad y el crecimiento estructural de la ciudad.

Este despacho como encargado de garantizar el interés general sobre el particular en materia de movilidad y la protección de los diferentes actores viales en la jurisdicción del municipio, atendiendo a la Constitución Nacional como norma fundante y rectora del Ordenamiento Jurídico, específicamente a lo dispuesto en el artículo 2 que reza: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", actuando de conformidad a los principios de la función



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(604) 440 68 02



## ALCALDÍA DE SABANETA

modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
- 5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.**
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

La inmovilización de los vehículos que transporten personas con movilidad normal que se estacionen en lugares destinados para el estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida tiene su sustento legal en la Resolución 3027 de 2010 código de infracción C.40. que reza: "*Los conductores con movilidad normal que estacionen sus vehículos en lugares públicos de estacionamiento, específicamente demarcados con el símbolo internacional de accesibilidad para los automotores que transporten o sean conducidos por personas con movilidad reducida o vehículos para centros de educación especial o de rehabilitación, incurrirán en sanción de multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.*" la inmovilización procede en el momento en el que se requiera al conductor del vehículo para su retiro y este no se encuentre en el sitio.

Agradecemos su preocupación para contribuir con la seguridad vial de la ciudad y la sana convivencia entre los diferentes actores viales; nuestro compromiso con la ciudadanía es inagotable. Por ende, en ejecución del Plan de Desarrollo, Sabaneta Ciudad Consciente 2020-2023, en la dimensión específica de Gestionemos nuestro



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(604) 440 68 02